



019604

PODER LEGISLATIVO
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
OFICIALIA DE PARTES

Oficio: SAY/4021/2013
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de Alejandra Suárez Ortiz.
Querétaro, Qro., 08 de julio de 2013.

09 JUL. 2013

HORA: 12:16 *el*

ANEXOS: *7 en original 2 certificaciones*

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA ALEJANDRA SUÁREZ ORTIZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

*fotos
5 hojas
en copia
simple.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que la ciudadana Alejandra Suárez Ortiz, con número de empleada 4903, ha laborado en el Municipio de Querétaro, durante el periodo del 10 de febrero de 1993 a esa fecha, ocupando el puesto de Auxiliar de Matanza, en el



Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual de \$4,550.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 03 de mayo de 2013, la trabajadora Alejandra Suárez Ortiz, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Por oficio SPM/DA/0313/2013 de fecha 20 de mayo del 2013, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dar inicio a los trámites de pensión por vejez de la ciudadana Alejandra Suárez Ortiz, trabajadora adscrita a dicha Secretaría.
7. Mediante oficio número DRH/1017/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Alejandra Suárez Ortiz, señalando, que está adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien actualmente cuenta con una edad de 60 años, y prestó sus servicios del 10 de febrero de 1993 a esa fecha en el Municipio de Querétaro, desempeñando el puesto de Auxiliar de Matanza, en la secretaria referida. La antigüedad laboral de la empleada, a esa fecha, es de 20 años, siendo su percepción mensual \$4,550.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), más \$404.48 (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33 del convenio General de Trabajo, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez es del 60% (sesenta por ciento), es decir la cantidad de \$2,972.93 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez. La trabajadora Alejandra Suárez Ortiz, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 20 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/231/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Alejandra Suárez Ortiz.
10. Mediante oficio SAY/4021/2013, de fecha 08 de julio de 2013 del 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en



términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo Segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 1027 y 1028, de fechas 30 de marzo de 2013 y 15 de abril de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Alejandra Suárez Ortiz, copia certificada del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 987, libro 3, oficialía número 1, del Municipio de Querétaro, Qro., copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 04, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1201/2013, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la ciudadana **Alejandra Suárez Ortiz**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el sesenta por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$2,972.93 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRM/TAAC


Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de Mayo de 2013.

Lic. Roberto Loyola Vera
Presidente Municipal
PRESENTE

La que suscribe C.ALEJANDRA SUAREZ ORTIZ, trabajadora adscrita al Departamento de Producción de la Dirección del Rastro Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 4903, por este conducto solicito de la manera más atenta su intervención a fin de que me sea otorgada la PENSIÓN POR VEJEZ, toda vez que he cumplido los 60 años de edad y 20 años servicio a este Municipio.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y en espera de respuesta quedo a sus órdenes.

Atentamente.


C. Alejandra Suarez Ortiz.